

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14766 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines (CONAIF) en el Registro especial de Entidades para la formación de Instaladores de gas.*

La Confederación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines (CONAIF) ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrito en el Registro especial de entidades para la formación de instaladores de gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985, esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Industria y Turismo de la Generalidad Valenciana, ha resuelto:

Inscribir a la Confederación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines (CONAIF) en el Registro especial de Entidades para la formación de Instaladores de gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Valencia.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir la Confederación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines (CONAIF) deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—La Confederación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y Afines (CONAIF) deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1994.—La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.

14767 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas tipo B₁, categoría II_{2H3}, marca «Neckar», fabricadas por Worcester Heat Systems Ltd. en su instalación industrial en Worcester, WR4 95 W (Gran Bretaña) CBC-114.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Robert Bosch, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Hermanos García Noblejas, número 19, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas tipo B₁, categoría II_{2H3} fabricadas por Worcester Heat Systems Ltd. en su instalación industrial en Worcester, WR4 95 W (Gran Bretaña).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 94087 y la entidad de Inspección y Control

Reglamentario Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE), por certificado de clave IA-94/1332/GC-6804, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBC-0114, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria:

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 27 kW.

A la denominación comercial de estas calderas se las añade el número 23 ó 31 según que estos aparatos esten regulados de fábrica para GN o GLP respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Neckar Novaster», modelo NEW 24 KE.

Características:

Primera: GN, GLP,

Segunda: 18-28/37.

Tercera: 24, 24.

Madrid, 16 de mayo de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González

14768 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990 por la que se homologan estufas móviles catalíticas, categoría I₃ marca «Safel» fabricadas por «BS Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en Estella (Navarra) CBV-0005.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «BS Electrodomésticos, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 5 de febrero de 1990, por la que se homologan estufas móviles catalíticas, categoría I₃ marca «Safel», modelo base SF-15;

Resultando que con fecha 7 de febrero de 1994, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 31 de diciembre de 1995,

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.